REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01044-00

Previo a designar curador *ad-litem* a la demandada MONICA FERNANDA MUÑOZ RUANO, y a efectos de economía procesal, se requiere a la parte activa informar las resultas de la citación enviada al demandado PABLO ALEJANDRO PULGARIN GONZALEZ, para lo cual debe aportar la certificación emitida por la empresa de mensajería, y si el resultado fue positivo, aportará las diligencias de notificación por aviso, de lo contrario debe adelantar el tramite que haya lugar.

Teniendo en cuenta que a la fecha existe una medida pendiente de perfeccionar, puesto que desde el 05 de octubre del 2018 no se ha perfeccionado, se requiere a la parte activa para que adelante el diligenciamiento del oficio de embargo, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la medida cautelar, contemplada en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 071**
fijado hoy **03 DE MAYO DE 2021**

YA